



**VISTOS:**

El Oficio N° D731-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 06 de mayo de 2025; Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ-DRA-ODN/CAPV, de fecha 06 de mayo de 2025; Carta S/N -2025, de fecha 29 de abril del 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Oficina de Defensa Nacional, presenta el Oficio D203-2025- GR.CAJ-GR-ODN dirigido a la empresa MINERA GOLD FIELDS PERU S.A, en el que se solicita el apoyo con 5,000 bolsas de cemento para la atención de emergencias a causa de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, con Carta S/N -2025, de fecha 29 de abril del 2025, la Empresa MINERA GOLD FIELDS PERU S.A con ruc 20507828915 a través de su Gerente de Asuntos Externos, aprueba la donación de 1,000 bolsas de cemento a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para la atención de emergencias a causas de las fuertes precipitaciones pluviales,

Que mediante Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ-DRA- ODN/CAPV, de fecha 06 de mayo de 2025 la Oficina de Defensa Nacional manifiesta: “

“(…)

**III. CONCLUSIONES**

*Con CARTA S/N -2025, de fecha 29 de abril del 2025, la Empresa MINERA GOLD FIELDS PERU S.A con ruc 20507828915 a través de su Gerente de Asuntos Externos, aprueba la donación de 1,000 bolsas de cemento a favor del Gobierno Regional Cajamarca, para la atención de emergencias a causas de las fuertes precipitaciones pluviales, el cual cumple con las condiciones de recepción y está en condiciones de ser ACEPTADA.*

*El bien donado será utilizado para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riesgo rehabilitación y reconstrucción, fines y objetivos, enmarcado en la Ley 29664 (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), que detalla en su Artículo 4° “Principio de la Gestión del riesgo de Desastre (GRD) Principio de bien común, detalla que la seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.*

*El cemento no es considerado como un bien patrimonial, por lo que no se registra en el Módulo del SIGA Patrimonial; en atención a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

Que, las intensas precipitaciones pluviales que se presentan en la Región Cajamarca vienen afectando a infraestructuras públicas, medios de vida en los diferentes sectores, requiriendo intervenciones de prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en Educación, Salud, Locales Comunales, Viviendas y Transporte (Puentes peatonales, carreteras, otros), tal es así que la región Cajamarca fue declarado en estado de emergencia mediante los decretos supremos vigentes N° 033-2025-PCM, 034- 2025-PCM, N° 038-2025-PCM, 043-2025-PCM, N° 050-2025-PCM;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población y de sus medios de vida ante el riesgo de desastres, es por eso que se realiza trabajos en sus procesos de Prevención, Reducción del Riesgo, rehabilitación y reconstrucción, en articulación y coordinación con las diferentes autoridades locales;



Que, el Reglamento De Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional De Cajamarca detalla en su artículo 20° inciso f) una de las funciones generales de La Oficina de Defensa Nacional: “Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y para la rehabilitación de las poblaciones afectadas”;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** a favor del Gobierno Regional de Cajamarca la donación de 1,000 bolsas de cemento, otorgado por la Empresa **MINERA GOLD FIELDS PERU S.A.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que los fines de los bienes detallados en el artículo primero de la presente resolución serán utilizados para la atención de emergencias a causas de las fuertes precipitaciones pluviales.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los interesados, para los fines que crean por conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL